

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION 7600131100720210017300
AUTO #2561

Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el estado del proceso y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- ABRASE A PRUEBAS el presente proceso de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

2. DECRETASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como prueba en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

DE OFICIO:

a. Requerir a la parte demandante para que allegue la documentación que presentó como anexos de la demanda, y que corresponde a documentación expedida en el extranjero, con el correspondiente requisito de legalización o apostilla.

b. Citar a la demandante a absolver interrogatorio de parte.

c. Citar a rendir testimonio a CARMEN MARIA MORALES, para cuya localización se requiere a la parte demandante.

d. Oficiar a la Notaría 4 de Cali, para que se remita copia de toda la documentación que sirvió de base para la inscripción del nacimiento de la señora ANGUI CAROLINA RODIRUGEZ MORALES, registrada bajo el serial 11669324.

3. SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M.**, del día 7 de diciembre de 2022 para practicar las pruebas aquí decretadas e igualmente dentro de la misma se proferirá la sentencia correspondiente, si a ello hubiere lugar, audiencia que se celebrará a través de la plataforma Lifesize.

Para ellos se requiere a las partes, abogados e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización por medio virtual.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ